



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN 364

“Por la cual se modifican los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución 360 de 8 de mayo de 2026”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que, en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior N° 013 de 2011, se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que “... *el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...*”

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que, a través de resolución DTH N° 360 del 8 de mayo de 2026 se estableció una jornada especial de trabajo continuo durante los días del 11 al 15 de mayo de 2026.

Que, por necesidad del servicio, para la entrega de informe de autoevaluación para la reacreditación institucional por parte de cada una de las unidades, resulta indispensable volver a la jornada habitual de trabajo (8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.) durante los días 14 y 15 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, se modificará de manera parcial los artículos Segundo y Cuarto de la Resolución Rectoral N° 360 de 8 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido de los artículos segundo y cuarto de la resolución DTH 360 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la modificación anterior, se **Retoma la jornada habitual de trabajo** en el horario de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 a 6:00 p.m., de los empleados públicos y de recepción de comunicaciones oficiales, **a partir del jueves 14 y viernes 15 de mayo de 2026.**

Parágrafo Primero: Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral habitual definida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos y condiciones de la resolución rectoral N° 360 de 8 de mayo de 2026, que no han sido objeto de modificación, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución hace parte integral de la Resolución Rectoral N° 360 de 2026 para todos sus efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a todas las dependencias y empleados públicos de la Universidad, a fin de que se le de la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **13 MAYO 2026**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado - PE DTH
Revisó: Maite Cañate Barreneche - Directora de Talento Humano
Revisó: Brayán Romero Orozco - Asesor Externo - DTH